

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00901 00

En atención al memorial suscrito por los apoderados de las partes en donde manifiestan que las partes involucradas en este asunto celebraron transacción extraprocesal que involucra las pretensiones de este proceso ejecutivo, allegando para el efecto copia del acuerdo de transacción (suscrito por los apoderados con facultad para ello), el Juzgado con fundamento en el artículo 312 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de QUIRURGIL S.A.S. contra OMAR ARGEMIRO TORRES JAIMES, conforme la transacción extraprocesal celebrada.

SEGUNDO: Ordenar pagar a la parte ejecutante la suma de \$2.000.000 conforme lo acordado en el escrito de transacción (clausula segunda), con los títulos judiciales que obran para este proceso producto de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios a que haya lugar, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes.

CUARTO: Ordenar una vez se constate la no existencia de embargo de remanentes y ejecutoriada esta providencia, pagar al ejecutado los dineros retenidos con ocasión de las medidas cautelares y que obren para el presente proceso a órdenes del Juzgado (conforme el informe de títulos que precede) y que excedan la suma ordenada pagar a la ejecutante en el numeral segundo de esta providencia.

QUINTO : Ordenar a costa del ejecutado el desglose del título ejecutivo y con la constancia de la terminación del proceso por transacción hágasele entrega de estos.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ